

VIOLACIÓN NIÑOS Y NIÑAS, DELITO SIN REBAJA DE PENA EN COLOMBIA
CHILD RAPE, A CRIME WITHOUT PENALTY REDUCTION IN COLOMBIA

Estudiante

¹Elsa Barrera Rodríguez

Asesora

Denisse Herreño Castellanos

Corporación Universitaria Remington

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

Programa de Derecho

2024

¹ Elsa Barrera Rodríguez, Octavo Semestre, Pregrado, Facultad de derecho, Técnico Ejecutivo Sistematizado, Asistente Judicial Rama Judicial; Corporación Universitaria Uniremington, CODIGO ORCID: 0009-0005-7265-4905, elsa.barrera.8296@miremington.edu.co.

Contenido

Resumen	3
Abstract.....	4
Introducción.....	5
Resultados y Discusión.....	5
1.1 Requisitos normativos del delito de violación en Colombia	6
1.2 Definición violación en Colombia.....	6
1.3 Evolución del delito de violación en Colombia.....	6
Tabla 1. <i>Evolución normativa del delito de violación en Colombia, de 1997 a 1999:</i>	8
1.2 Estructura típica del delito violación.	9
Tabla 2.	9
1.3 Encuestar algunos estudiantes universitarios, ciudadanos del común y profesionales, con el propósito de demostrar que el delito de violación no debe tener rebaja de pena en Colombia.	14
1.3.1 Desarrollo y Presentación resultados de la encuesta:	15
Grafica 1	16
1.4. Caso.	16
CONCLUSIONES.....	18
REFERENCIAS	20

Resumen

En este artículo queremos que se modifique el código penal, en el delito de violación en niños y niñas en Colombia, de manera que no exista la rebaja de pena para el actor o violador. Como es conocido por todos, el daño por violación, que se causa en estos seres indefensos, como lo son los niños y niñas es grave, convirtiéndose en un problema social, que reviste de atención inmediata y urgente.

Nos preguntamos, ¿es posible cambiar la sanción del delito de violación, retirando la rebaja de pena cuando se comete en niños o niñas?, nuestra investigación nos mostrará el aumento de la impunidad y la prontitud de cambios urgentes, para protección de los niños y niñas; y como las autoridades encargadas de protegerlos no actúan, siendo vulnerado el futuro del país, que son los pequeños, al no contar con esa custodia, por parte del estado; lejos estaríamos de llegar cambios al código por este concepto.

Palabras clave: Violación, delito, impunidad.

² Sociedad Colombia de Pediatras, 2014, Recuperado de <https://scp.com.co/abusadores-de-ninos-si-pueden-reducir-su-pena-corte-constitucional/>

Abstract

In this article we want the penal code to be modified, in the crime of rape in boys and girls in Colombia, so that there is no reduction of sentence for the actor or rapist.

As is known to everyone, the damage caused by rape, which is caused to these defenseless beings, such as boys and girls, is serious, becoming a social problem that requires immediate and urgent attention.

We ask ourselves, is it possible to change the punishment for the crime of rape, removing the reduced sentence when it is committed on boys or girls? Our research will show us the increase in impunity and the promptness of urgent changes, for the protection of children and girls; and how the authorities in charge of protecting them do not act, violating the future of the country, which is the little ones, by not having that custody by the state; We would be far from making changes to the code for this concept.

Keywords: Rape, crime, impunity.

Introducción

En nuestra legislación el delito de violación en niños y niñas no ha tenido esa importancia que genera el abuso en menores, porque no aceptamos que el daño físico realizado en nuestros pequeños, no solo es en el cuerpo, sino también psicológicos dejando en estas pequeñas víctimas, con las consecuencias mentales a largo plazo en su adolescencia o adultez.

Vemos, lo grave de esta problemática social, porque no solo viene a ser violación simple, sino daño en conjunto, maltrato por las lesiones y en muchos casos la muerte.

Entonces, necesitamos que nuestras instituciones den un giro y atiendan el llamado a solucionar los maltratos vividos de los niños y niñas, creando conciencia y no rebajando penas a los violadores.

Debe existir de alguna manera aplicación de la pena máxima y sin rebajas, ni beneficios a los antisociales que están acabando con nuestros niños y niñas por violación.

Resultados y Discusión

1.1 Requisitos normativos del delito de violación en Colombia

En este capítulo se expondrá el tema del delito de violación, concepto o definición y marco normativo.

1.2 Definición violación en Colombia.

Cuando se dice que la violación es un delito sexual que induce por la fuerza a una persona, para mantener relaciones sexuales sin el consentimiento, es violencia del género que es sometido, bajo presión o coacción. Generalmente, esta clase de acción se da en la relación con personas cercanas al afectado.

El código Penal de Colombia, contempla gran variedad de delitos por violencia-sexual, entre ellos la violación. Existen normas que solo tratan el tema de la violación, entendiendo como tal el acceso carnal violento y obviando la mayoría de delitos sexuales como la trata de personas, la inducción a la prostitución y por supuesto la esclavitud, entre otros.

1.3 Evolución del delito de violación en Colombia

En Colombia, a través de la historia, se evidencia cada vez más la marcada violencia que existe contra los niños. ³Un ejemplo de esto, es que estas conductas desde el 2013, fue aumentando en gran medida, del 2005 al 2011 en menores de 5 años fue de 38.5% luego en este último año subió las conductas de actos criminales y acceso carnal violento para los menores de 14 años, fueron 17735 casos reportados por la fiscalía general de la Nación que desembocaron en 8645 expedientes judiciales, que del total sólo un 5.24% tienen fallo judicial y solo el 10% cumplen su término en sentencia condenatoria. Con estos datos para el sistema penal, surge la necesidad de crear reparar los niños víctimas de este conflicto social.

Han sido tantas las denuncias sobre abuso sexual en niños y niñas que, en el 2017 fueron 20.633 casos que reportó medicina legal y de esos casos un total de 15.131 eran de menores de 14 años.

⁴Según La Sociedad Colombiana de Pediatría, reporta que cada dos horas niños y niñas son abusados sexualmente.

Ahora bien, el 58% de esos niños necesitan urgente que les brinden salud mental y nunca la reciben.

En el 2022 los casos de abuso sexual infantil en Colombia fueron reportados más de 20.000 casos de abuso en los infantes, conclusión cada día más de 57 niños y niñas son víctimas del abuso sexual que requiere atención psicológica.

³ Cepeda, E. (2016), Reparación Integral de Niños víctimas de los delitos sexuales en Colombia. restricciones y posibilidades a la luz de la jurisprudencia. Recuperado de https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-34372016000300012&script=sci_arttext&tlng=en

⁴ Sociedad Colombiana de Pediatras, 2014. Recuperado de <https://scp.com.co/en-colombia-cada-hora-dos-ninos-o-ninas-son-victimas-de-abuso-sexual/>

⁵Según La fiscalía general de la Nación, en el informe que presentó en el 2021 y mayo del 2023, reportó 54.379 delitos sexuales, contra niños y niñas, equivalente a 1.875 víctimas al mes.

Como se puede evidenciar, el delito de violación y abuso sexual en los niños y niñas genera otro problema social, niños con enfermedad mental.

En Colombia la impunidad en los casos de violencia sexual supera el 90%, evidenciando la falta de recursos humanos para hacer frente a la alta incidencia de violencia sexual, ya que, en promedio, cada funcionario debe encargarse de 41 casos

Tabla 1.

Evolución normativa del delito de violación en Colombia, de 1997 a 1999:

AÑO	MENORES	%MENORES DE EDAD
1997	9864	84
1998	9966	85
1999	10622	85

Fuente: Elaboración propia.

Como se puede evidenciar en la tabla anterior, comparando solamente estos tres años, como ejemplo, se ve el aumento del porcentaje que desde épocas anteriores han tenido que soportar los niños, por el alto nivel de agresión sexual y que no está lejos de la realidad, que para nada es un porcentaje que bajó, sino que va en aumento, de año en año.

⁵ Aldeas Infantiles SOS, 2023. ¿Cómo afecta el abuso sexual infantil la salud mental de las niñas y los niños?. Recuperado de <https://www.aldeasinfantiles.org.co/noticias/noticias-2023/efectos-del-abuso-sexual-infantil#:~:text=En%20Colombia%2C%20e!%2058%25%20de,tiene%20en%20su%20salud%20mental>

Estamos frente al delito de violación en menores y vemos que su evolución continua, según las estadísticas, causando un daño grave e inminente en seres indefensos, que necesitan que la humanidad extienda sus manos y los libere definitivamente del carma social.

1.2 Estructura típica del delito violación.

⁶La estructuración típica del delito de violación, la encontramos en los siguientes Artículos de la Ley 599 de 2000:

Tabla 2.

Artículos de la Ley 599 de 2000

ARTICULO	NORMA
Artículo 138. Acceso carnal violento en persona protegida	El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, realice acceso carnal por medio de violencia en persona protegida incurrirá en prisión de ciento sesenta (160) a trescientos veinticuatro (324) meses y multa de seiscientos sesenta y seis puntos sesenta y seis (666.66) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para los efectos de este Artículo se

⁶ Código Penal Colombiano, 2021, Marzo. Recuperado de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html%20\(marzo,%202021\)](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html%20(marzo,%202021)).

	entenderá por acceso carnal lo dispuesto en el artículo 212 de este código.
Artículo 138 A. Acceso carnal abusivo en persona protegida menor de catorce años.	El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, acceda carnalmente a persona protegida menor de catorce (14) años, incurrirá en prisión de ciento sesenta (160) a trescientos veinticuatro (324) meses y multa de seiscientos sesenta y seis puntos sesenta y seis (666.66) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 205. Acceso carnal violento El que realice acceso carnal con otra persona mediante violencia, incurrirá en prisión de doce (12) a veinte (20) años.
Artículo 207. Acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir.	El que realice acceso carnal con persona a la cual haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la

	<p>relación sexual o dar su consentimiento, incurrirá en prisión de doce (12) a veinte (20) años.</p> <p>Si se ejecuta acto sexual diverso del acceso carnal, la pena será de ocho (8) a dieciséis (16) años.</p>
Artículo 208. Acceso carnal abusivo con menor de catorce años.	<p>El que acceda carnalmente a persona menor de catorce (14) años, incurrirá en prisión de doce (12) a veinte (20) años.</p>
Artículo 210. Acceso carnal o acto sexual abusivos con incapaz de resistir.	<p>Acceso carnal o acto sexual abusivos con incapaz de resistir</p> <p>El que acceda carnalmente a persona en estado de inconsciencia, o que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir, incurrirá en prisión de doce (12) a veinte (20) años.</p> <p>Si no se realizare el acceso, sino actos sexuales diversos de él, la pena será de ocho (8) a dieciséis (16) años.</p>
Artículo 211. Circunstancias de agravación punitiva.	<p>Las penas para los delitos descritos en los artículos anteriores se aumentarán de una</p>

	<p>tercera parte a la mitad, cuando: 1. La conducta se cometiere con el concurso de otra u otras personas. 2. El responsable tuviere cualquier carácter, posición o cargo que le dé particular autoridad sobre la víctima o la impulse a depositar en él su confianza. 3. Se produjere contaminación de enfermedad de transmisión sexual. 4. Se realizare sobre persona menor de catorce (14) años. 5. La conducta se realizare sobre pariente hasta cuarto grado de consanguinidad, cuarto de afinidad o primero civil, sobre cónyuge o compañera o compañero permanente, o contra cualquier persona que de manera permanente se hallare integrada a la unidad doméstica, o aprovechando la confianza depositada por la víctima en el autor o en alguno o algunos de los partícipes. Para los efectos previstos en este artículo, la afinidad será derivada de cualquier forma de matrimonio o de unión libre.</p>
--	---

<p>Artículo 212. Acceso carnal.</p>	<p>Para los efectos de las conductas descritas en los capítulos anteriores, se entenderá por acceso carnal la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto.</p>
-------------------------------------	---

En el 2006 ⁷El Código de Infancia y Adolescencia, estableció “*los delitos de homicidio o lesiones personales bajo modalidad dolosa, delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, o secuestro, cometidos contra niños, niñas y adolescentes*”, fueron excluidos todos los beneficios judiciales, con el fin de preservar a los niños.

Lo anterior, fue traído a nuestro tema, por un caso donde se negaron tales beneficios, pero que al ser revisado, por la Corte, estableció que la redención de pena no es beneficio sino un derecho, siendo la garantía mínima que tiene el privado de la libertad, así sea el actor de un delito grave por abuso sexual u homicidio en menores.

⁸ Enfatizó la Corte que lo establece taxativamente, el artículo 103 A del Código Penitenciario y Carcelario del 2014 “*el condenado tiene una posición favorable para acceder a la rebaja de pena por trabajo, estudio, enseñanza, deportes o actividades artísticas, y por*

⁷ Código de la Infancia y adolescencia Ley 1098 de 2006, 2006 Noviembre. Recuperado de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/codigoinfancialey1098.pdf

⁸ Sarralde, M. 2016 Marzo, Abusadores de niños sí pueden reducir su pena: Corte Constitucional. Recuperado de https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16537935

tanto, una vez se cumplan los requisitos exigidos para ella, no es facultativo sino obligatorio para el Estado reconocerla”.

Entonces, en su análisis la Corte continua, que estamos en un estado social de derecho, fundamentado en la dignidad humana, por tanto, la redención de pena es la garantía mínima a la resocialización del infractor, fin de la sanción penal.

La Corte puede imponer agravantes a casos donde las victimas sean niños, pero con base en la jurisprudencia afirma que no se pueden imponer penas ejemplarizantes para prevenir que otros cometan los mismos delitos, porque cercenaría las mínimas garantías, al debido proceso, igualdad, dignidad humana, como si fuera protección al menor.

Si por encima de los niños y niñas, está la protección al victimario, por tanto, se le violan las garantías mínimas sería bien, preguntarnos ¿dónde están las garantías y la dignidad humana de los menores? ¿Quién más puede redimir a los abusadores sexuales si no es el estado a través de sus autoridades?

Claramente, se aprecia una desigualdad social, donde los niños y niñas, son ignorados y los abusadores de estos pequeños prohijados, por quienes tienen el poder y la decisión de cambiar el rumbo de las sanciones penales, de imponer definitivamente que no se rebaje la pena en los infractores del delito de violación en nuestros niños y niñas.

1.3 Encuestar algunos estudiantes universitarios, ciudadanos del común y profesionales, con el propósito de demostrar que el delito de violación no debe tener rebaja de pena en Colombia.

Se realiza la encuesta digital, mediante ayuda de la red social **whatsapp**, en la institución Uniremington y Facebook, con el fin de evidenciar, que no debe existir rebaja de pena del

delito de violación en niños y niñas en Colombia, porque no existe dentro del marco judicial que establece nuestro país, el castigo que cumpla, con el daño hecho a los niños ó niñas.

1.3.1 Desarrollo y Presentación resultados de la encuesta:

La pregunta en las diferentes redes sociales sobre el tema de la rebaja de penas en los violadores de infantes, se extendió a las redes sociales, a universitarios, a profesionales, es un tema que tuvo acogida en la encuesta, dada su importancia en la protección de nuestros menores, que se escapa cada día más de la esfera de la sociedad:

A continuación, los resultados de la encuesta.

¿Considera que no debe existir rebaja de pena, en el delito de violación en niños y niñas en Colombia? Responda:

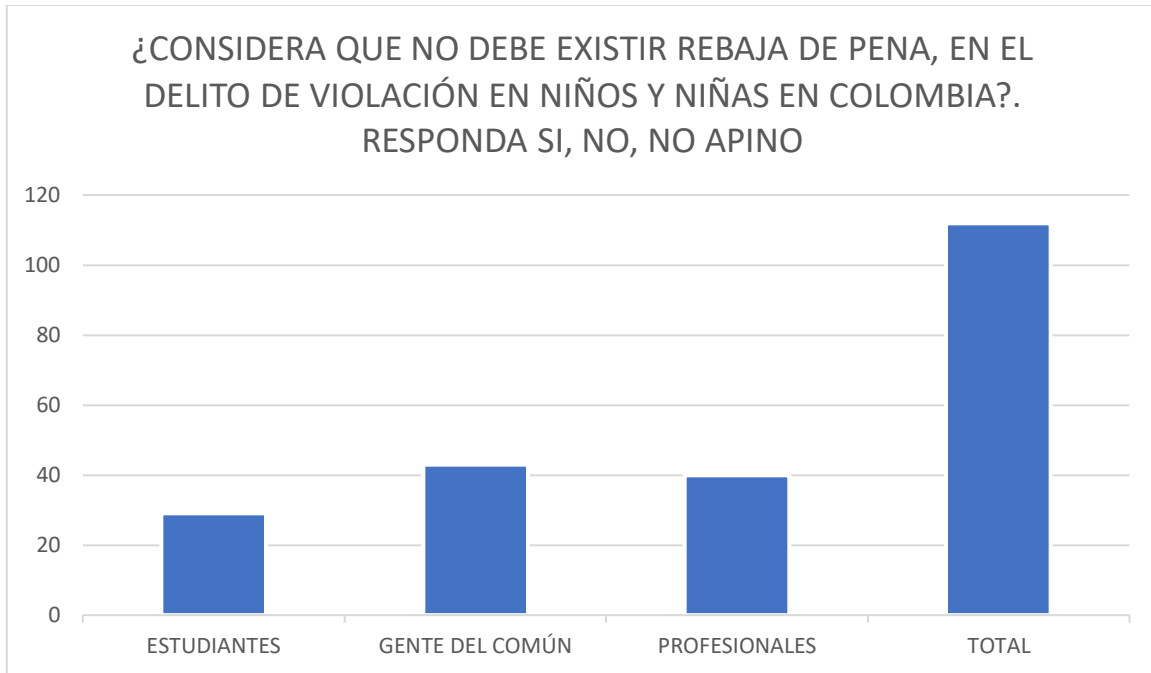
Sí

No

No opino

No. El resultado es evidente que la ciudadanía, no desea la rebaja de pena en los delitos de violación en niños y niñas en Colombia. Es un rechazo que se debe estudiar, con el fin de proteger urgente a los niños y niñas. Lo puede evidenciar en la siguiente grafica en la que se encuentra la respuesta dada por los encuestados.

Grafica 1



Si. La prueba es clave, en el cambio que se exige en la no rebaja de penas, para quienes atenten con nuestros niños menores.

No opino. La ciudadanía no calla, a un problema social, que reviste de atención inmediata y urgente por el estado colombiano.

1.4. Caso.

⁹Luis Alfredo Garavito Cubillo, se conoció como La Bestia, violó y asesinó a más de 200 niños, en diferentes regiones del país, desde 1982. En abril de 1999 fue capturado en una zona rural de Villavicencio, donde un habitante de la calle lo detuvo, cuando intentaba abusar

⁹ Herranz. J. 2018 Noviembre, Perfil Criminológico de Luis Alfredo Garavito Cubillos, alias “La Bestia”. Universidad de Alicante, Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/329075375_Perfil_criminologico_de_Luis_Alfredo_Garavito_Cubillos_alias_La_Bestia

de un menor. En el año 2001, fue condenado a 1853 años de prisión, 52 años y seis meses, pena que fue reducida a 40 años.

Con rebajas de pena por buen comportamiento en establecimiento carcelario, casi obtiene la libertad anticipada en el 2021.

A raíz de este caso, sirvió para dar inicio a la investigación de los delitos contra la vida y la dignidad humana, siendo el más importante, por el delito de violación y abuso sexual en Colombia contra menores.

Fue una labor investigativa de mucho trabajo en equipo, lo que concluyó en un asesino en serie, logrando precisar el *modus operandi*.

El perfil psicológico, según el siquiatra especialista, en medicina forense y estudios de patología de este criminal, concluyó que Garavito no tenía empatía por sus víctimas, era egocéntrico, mentiroso patológico y manipulador, refiriéndose a un sicópata.

Su perfil criminológico, esta técnica, permite el estudio de vida de la persona, características biográficas de la persona que ha cometido el delito o serie de delitos, que no ha sido identificada.

En este proceso, para la realización del perfil, se buscan patrones de actuación del criminal, tomando como puntos de referencia:

- 1) Análisis de las huellas físicas y psicológicas del actor del delito en las escenas del crimen.
- 2) Con los datos obtenidos, y la estadística criminal de otros casos iguales resueltos, vamos creando resultados.

- 3) Conocimientos teóricos de la Psicología y la Criminología, del actuar de los delincuentes, se debe, (según lo afirma Ressler), para la perfilación criminal, basar en un razonamiento analítico y lógico, por el cual el “que”, “junto al”, “cómo” y “cuando”, suele ser igual a “quien”.

En el caso de Garavito, también tuvo varios alias, apodos ó señalamientos, tales como el mas conocido “La Bestia” y otros no tan comunes “El Monstruo”, “El Monje”, “Tribilín “, “Conflicto”, “El Cura”, “El Loco”. Como ya se conocen estos parámetros, quien, como, donde, el, cuando, se entra en detalle a porque es un violador asesino-serial y su actuación reiterada y en extremo violenta en tiempos prolongados de 10 año.

Esta parte fue trabajo en conjunto de los organismos encargados del caso, que dieron luz, a que el mayor de los criminales contra los niños en Colombia, estuviera por varios años, tras las rejas, pero de no haber sido por el cáncer que invadió su cuerpo, gozaría de la libertad condicional, que por las rebajas de pena en el delito de violación, abuso sexual, que incluye a menores, los niños y niñas de nuestro país, seguirían siendo vulnerados en su dignidad, por decisiones de una política criminal de la descongestión de los establecimientos penitenciarios.

CONCLUSIONES

El delito de violación de niños y niñas en Colombia reviste de un problema social, al que se debe poner fin, debemos alzar nuestra voz y no seguir permitiendo el abuso sexual en seres indefensos e incapaz de resistir, porque, ¡con que fuerza pueden atacar a su victimario, si es

un cuerpo que está en un proceso de formación?... que no ha adquirido la evolución total! por tanto, las etapas de nuestro ser carnal apenas inician en los menores de edad.

Es proclamar a viva voz, que se requiere atención urgente, para la prevención del delito sexual en menores y brindar de manera oportuna atención en salud mental, a los niños y niñas que ya están siendo víctimas de este flagelo social.

Es conveniente, que todos trabajemos por la extinción del delito de violación como abuso sexual en niños y niñas, con el fin de garantizar la protección en su humanidad. Que, se cree un entorno de convivencia, donde renazca la confianza para los menores que ya fueron víctimas, porque para la recuperación mental de estos pequeños es tediosa y extensa, difícil de manejar.

De esta manera, estamos aportando a que la violación no siga aumentando cifras que desbordan las estadísticas en cada año y, por el contrario, lleguen momentos, donde las entidades no reporten ítems que involucren a nuestros niños y niñas por abuso sexual.

Es por este análisis, que vemos la necesidad de exigir a nuestras autoridades, al congreso, a las altas cortes, la no rebaja de pena a los actores del delito de violación en niños y niñas de nuestra gran Colombia.

Los niños y niñas, merecen un país en paz, sin violencia sexual en menores de edad, y de que manera se debe cambiar, pues no encuentro otra sino la no rebaja de pena por el delito de violación en niños y niñas.

Se podría decir que preferiría la pena de muerte al infractor, pero como nuestra constitución no lo permite y las veces que se ha querido imponer, se cae el proyecto, entonces

que mejor que cambie de manera definitiva y no existan rebajas ni beneficios para quienes atentan contra la vida e integridad de nuestros menores.

Lejos están las altas cortes, en proteger nuestros niños y niñas, cuando en el caso tan renombrado del violador Garavito, pidieron revalorar la pena de 50 años a 40, porque atentaba contra la dignidad del violador. ¿No creo que nos parezca justo, si nos preguntamos donde está la dignidad de los niños y niñas como víctimas de este señor?

Debe existir un proyecto de ley, de contenido humanitario, pero a favor de nuestros niños y niñas.

Es increíble que, dentro de la política criminal del estado, las altas cortes, propongan rebaja de penas incluyendo a los violadores de niños. Esta propuesta que suena descomunal la pretende, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, y todo por la congestión del sistema penal acusatorio, de manera que propone acuerdos, principios de oportunidad, de manera que se logre rebajas de penas en los delitos graves de abuso sexual y homicidio, en menores de edad.

REFERENCIAS

<https://scp.com.co/abusadores-de-ninos-si-pueden-reducir-su-pena-corte-constitucional/>

[https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-34372016000300012&script=sci_arttext&tlng=en)

[34372016000300012&script=sci_arttext&tlng=en](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-34372016000300012&script=sci_arttext&tlng=en)

<https://scp.com.co/en-colombia-cada-hora-dos-ninos-o-ninas-son-victimas-de-abuso-sexual/>

<https://www.aldeasinfantiles.org.co/noticias/noticias-2023/efectos-del-abuso-sexual-infantil#:~:text=En%20Colombia%2C%20el%2058%25%20de,tiene%20en%20su%20salud%20mental>

[http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html%20\(marzo,%202021\).](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html%20(marzo,%202021))

chrome-

<extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/codigoinfancialey1098.pdf>

<https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16537935>

https://www.researchgate.net/publication/329075375_Perfil_criminologico_de_Luis_Alfredo_Garavito_Cubillos_alias_La_Bestia